



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-001429, el Proveído N° D1252-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre Conformación del Equipo Multidisciplinario Para la Atención a Víctimas de Violencia Familiar del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la precitada Ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos, los que, entre otros, y de conformidad a su literal c) modificado por la Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, comprenden el derecho de promoción, prevención y atención de salud; precisándose al respecto que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas;

Que, el artículo 79° numeral 79.1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que reglamenta la Ley N° 30364; señala que el Ministerio de Salud aprueba lineamientos de política en salud



pública para la prevención, atención y recuperación integral de las víctimas de violencia, así como la atención relacionada con el tratamiento y rehabilitación de personas agresoras.

Que, el artículo 72º numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con la finalidad de identificar e intervenir en las acciones de promoción de la salud; relacionada a los casos de violencia familiar, y se contribuya a la prevención y recuperación de la salud de las personas en dicha situación, en los casos identificados en el Hospital General de Jaén; es necesario conformar un equipo multidisciplinario que cumpla con tal finalidad.

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Atención a Víctimas de Violencia Familiar del Hospital General de Jaén, integrado por:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	REP. / UNIDAD / OFICINA
1	M.C. Yesabella Anilu Delgado	Presidente	Servicio de Ginecología
2	Lic. Hoolly Ines Hernández Domador	Secretario	Unidad de Inteligencia Sanitaria
3	M.C. Ali Yamile Camizan Cunias	Integrantes	Servicio de Pediatría
4	Q.F. Giannina Jennifer Cusi Rosales	Integrantes	Servicio de Farmacia
5	Obsta. Roberto Carlos Marti Rodríguez	Integrantes	Servicio de Obstetricia
6	Lic. Medina Milagros Zapana Obregón	Integrantes	Servicio Social
7	Lic. Betsy Fabiola Vargas Castro	Integrantes	Responsable Programa Presupuestal de Salud Mental
8	Obsta. Gloria Elizabeth Pozo Ortiz	Integrantes	Responsable Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal
9	Lic. Custodia Sono Acosta	Integrantes	Coordinadora del Servicio de Psicología
10	Lic. Shirley Pamela Buenaño Purisaca	Integrantes	Unidad de Gestión de Calidad - Plataforma de Atención al Usuario.

ARTICULO SEGUNDO. - El Equipo Multidisciplinario de Atención a las víctimas de Violencia Familiar deberá cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas de Salud emitidas por el MINSA, debiendo de informar el resultado de sus actividades al titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO toda resolución y/o disposición que se oponga a la presente.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA